

DERECHO A LA CULTURA

La cultura es un conocimiento socialmente adquirido y compartido, por tanto, el concepto va ligado al acceso y al conocimiento que las poblaciones universales tienen.


En México, el derecho a la cultura está reconocido en el artículo 4 constitucional y en diferentes tratados y leyes para complementarlos de acuerdo con las legislaciones de cada gobierno. Por lo tanto, el conocimiento y la información tienen un impacto considerable en el desarrollo de las sociedades pues el acceso a la información es clave para la consolidación de la paz, el desarrollo económico sostenible y el diálogo intercultural.



Los derechos culturales como derechos humanos

El art. 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que toda persona tiene derecho a la cultura; a la creación cultural; participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a participar de los avances científicos y sus beneficios y a ser valorada por su trabajo. Este artículo se refiere con rotundidad a los derechos culturales como derechos humanos para todos.



Éstos se relacionan con la búsqueda del conocimiento y el entendimiento, y con las respuestas creativas ante un mundo en constante cambio. Un prerequisite para implementar el artículo 27 es asegurar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan involucrarse de manera continua en el pensamiento crítico y tener la oportunidad de cuestionar, investigar y contribuir con ideas, sin importar las fronteras.

Te compartimos un video en el que se explica por qué los derechos culturales se vinculan con los derechos humanos:

Derechos Humanos y Derechos Culturales (2018). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=vGJyOrliUmw>

Referencia:

UNESCO México (2018). "Derechos humanos y derechos culturales"
disponible en: <https://youtu.be/vGJyOrliUmw>

Vida cultural


Por medio de la cultura, las personas, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que les afectan.

La cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de las personas, grupos y comunidades.


Participar en la vida cultural comprende actuar libremente, escoger la propia identidad, identificarse con las comunidades, participar de la vida política de la sociedad, ejercer las propias prácticas culturales y expresarse en la lengua de su elección.

El acceso a la vida cultural comprende el derecho a conocer y comprender la propia cultura y la de otras personas, y a recibir educación y capacitación de calidad con respeto a su identidad cultural.






Según la ONU en su artículo del Consejo Económico y Social en la Observación General Nº 21, Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) nos menciona los siguientes elementos para asegurar el derecho a participar en la vida cultural con igualdad y sin discriminación:

- Disponibilidad: es la presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, en particular bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura, incluido el folclore, y las artes en todas sus manifestaciones; espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, como parques, plazas, avenidas y calles; dones de la naturaleza, como mares, lagos, ríos, montañas, bosques y reservas naturales, en particular su flora y su fauna, que dan a los países su carácter y su biodiversidad; bienes culturales intangibles, como lenguas, costumbres, tradiciones, creencias, conocimientos e historia, así como valores, que configuran la identidad y contribuyen a la diversidad cultural de individuos y comunidades. De todos los bienes culturales, tiene especial valor la productiva relación intercultural que se establece cuando diversos grupos, minorías y comunidades pueden compartir libremente el mismo territorio.
 - Accesibilidad: consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación. Es fundamental a este respecto dar y facilitar a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a quienes viven en la pobreza acceso a esa cultura. Comprende también el derecho de toda persona a buscar, recibir y compartir información sobre todas las manifestaciones de la cultura en el idioma de su elección, así como el acceso de las comunidades a los medios de expresión y difusión
- 

- **Aceptabilidad:** implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado parte para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate. A este respecto, se deben celebrar consultas con esas personas y comunidades para que las medidas destinadas a proteger la diversidad cultural sean aceptables.
- **Adaptabilidad:** se refiere a la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.
- **Idoneidad:** se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural.

Dentro de los grupos que requieren protección especial para acceder a la vida cultural, encontramos a los grupos vulnerables que ya mencionamos con anterioridad en otras unidades:

1. Mujeres
2. Niños y niñas
3. Personas mayores
4. Personas con discapacidad
5. Minorías
6. Personas migrantes
7. Personas indígenas
8. Personas en situación de pobreza



Todos transmiten los valores culturales generacionales, puesto que, a todos les toca enseñar y transmitir la información, conocimiento o experiencia para enriquecer a la comunidad o contexto en desarrollo. Todos conforman un componente esencial en la comunidad.

Así como respetar y proteger valores culturales y derechos asociados a tierras ancestrales o su relación con la naturaleza a fin de evitar la degradación de los estilos de vida o pérdida de recursos naturales e identidad cultural.

Con el objetivo de conocer mejor los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observa el siguiente video: <https://youtu.be/FwTw0rv0GcE>

Referencias:

Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León. Cartilla sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-OG-21-Derecho-a-participar-en-la-vida-cultural.pdf>

PNUD Proyecto DDHH (2016) "Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)" <https://youtu.be/FwTw0rv0GcE>

